

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE  
DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS  
MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE  
TAMBURCO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDT.**

Tamburco, 10 de diciembre del 2024.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBURCO – ABANCAY.**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del 2024, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: CPC. Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Tec. Enf. Godo Fredo Ramos Palomino; Srta. Yuli García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; (QUORUM LEGAL); y;

Que, el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°007-2024-MDT/CPSCD de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana; el Informe Legal N°161-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°1186-2024/SGRNGA-MDT/OJGV de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; la Carta N°31-2024-AJRR de fecha 27 de noviembre del 2024, presentado por Arturo Ríos Ruiz.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva





de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las **NORMAS MUNICIPALES**; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el **ARTÍCULO 41.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo I del **TÍTULO PRELIMINAR** de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala **GOBIERNOS LOCALES** Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su en su Artículo IV señala 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal - Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades, ley 29772, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que los numerales 1) y 2) del Artículo N°69 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°29972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que el literal a) del Artículo N°68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que el artículo N°69 del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N°156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso; Que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





Que, en este sentido, la municipalidad distrital de Tamburco ha procedido a formular el marco legal que aprueba el informe técnico financiero de los costos y de distribución de los mismos para establecer las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2025.

Que, la Carta N°31-2024-AJRR de fecha 27 de noviembre del 2024, presentado por Arturo Ríos Ruiz entrega del estudio de distribución de los costos de arbitrios municipales del área urbana del distrito de Tamburco.

Que, el Informe N°1186-2024/SGRNGA-MDT/OJGV de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal - Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita aprobación mediante sesión de concejo el estudio de distribución de costos de los arbitrios municipales del área urbana del Distrito de Tamburco.

Que, el Informe Legal N°161-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT opina declarar procedente el proyecto de ordenanza que aprueba la actualización del estudio de distribución de costos de los arbitrios municipales del área urbana del Distrito de Tamburco.

Que, el Dictamen N°007-2024-MDT/CPSCD de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana dictamina aprobar mediante ordenanza el estudio de distribución de costos de los arbitrios municipales del área urbana del Distrito de Tamburco.

Que, el Acuerdo de Concejo N°0088-2024-MDT/CM de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME (04 votos a favor), APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Estudio de Distribución de Costos de los Arbitrios Municipales del Área Urbana del Distrito de Tamburco.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital de Tamburco – Abancay, aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBURCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “Estudio de Distribución de los Costos de los Arbitrios Municipales del Área Urbana del Distrito de Tamburco Año 2025” y las tasas para el cobro de arbitrios municipales que se han establecido para cada servicio que brinda la municipalidad de acuerdo a su zona, sector, uso y rangos. Cuyo objeto es garantizar la prestación, mantenimiento y el mejoramiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de la Municipalidad distrital de Tamburco”.







**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del 2025. Previa aprobación de la Municipalidad Provincial de Abancay mediante acuerdo de concejo municipal y publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ORDENAR** a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tamburco, publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Electrónico de la Municipalidad <https://www.gob.pe/munitamburco.gob.pe>.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.** – **DEROGAR** toda norma de la Municipalidad Distrital de Tamburco. Que se oponga a la ejecución de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** – **FACULTAR** al alcalde de la municipalidad, Para que mediante Decretos de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias para mejorar la implementación y la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es la unidad orgánica responsable de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza para el ejercicio fiscal 2025. Y está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en la página web oficial de la municipalidad, y en un lugar visible de la misma, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y encargar a la Unidad de Imagen Institucional y protocolo para su difusión y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la municipalidad Distrital de Tamburco para su implementación en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

**Prof. Raúl Silva Campos.**

**Alcalde.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
*[Handwritten Signature]*  
Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE